



ORDENANZA Nro. 519/92.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Creación y Reglamentación Interna de la Junta Municipal de Historia", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos miembros de la Junta Municipal de Historia, /
constituídos por convocatoria del D.E.M. (mediante Decreto Nro. 042/1992),
con toda responsabilidad procuran estar incorporados a la organización ins-
titucional de esta Municipalidad.-

Que atento a esto, a la espontánea presentación del proyecto
de Reglamento Interno y al manifiesto compromiso de cumplir con el objetivo
de investigar, recopilar y valorar hechos, elementos y documentos de nues-
tra historia y de la región; corresponde establecer el marco legal que ava-
le el funcionamiento de la Junta de Historia dentro del accionar municipal.-

POR ELLO:

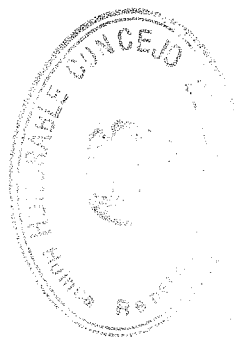
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art.1ro.)- CREASE por la presente, la JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA de la /
Ciudad de Huinca Renancó.-
- Art.2do.)- ADOPTASE y APRUEBASE como Reglamento Interno de este organismo,
el que figura como anexo I de la presente Ordenanza.-
- Art.3ro.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archíve-
se.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en se-
sión ordinaria de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y /
dos.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




DR. HUGO RAÚL SACCAVINO
H. C. DELIBERANTE

DECLARACION PREVIA

La JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA DE HUINCA RENANCO, surgida por Decreto- N° 042/92, por el cual se convoca a maestros, profesores, profesionales y ciudadanos a los fines de promover esta Junta; que es una institución destinada al estudio e investigación científica de la historia patria, pero especialmente -como ya su nombre lo indica- al pasado histórico regional de este sector geográfico de Córdoba.-

En tal carácter, la Junta de Historia de Huinca Renancó, ha dispuesto / someterse, en su actuación y propósitos al siguiente:

REGLAMENTO

Capítulo I

FINALIDADES

ART. 1º Sus finalidades son:

- a) Investigar los hechos históricos regionales en general y el esclarecimiento del pasado de la ciudad en particular, buscando su correlación e proyección con lo provincial y nacional.
- b) Difundir mediante publicaciones, conferencias, cursos, jornadas, actos conmemorativos y la utilización de cualquier medio de propalación que se estime conveniente al conocimiento de los hechos y circunstancias históricas que hayan sido objeto de su investigación y estudio.
- c) Honrar la memoria de los próceres locales y nacionales.
- d) Formar una biblioteca especializada en historia regional y argentina.
- e) Mantener intercambio cultural con entidades y personas dedicadas a la misma disciplina.
- f) Asesorar a las instituciones públicas y en especial al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Consejo Deliberante en cuestiones relacionadas con el pasado histórico regional, informando sobre conmemoraciones y lugares históricos, discernimiento de honores, denominación de instituciones, nominación de calles y paseos públicos, etc., e sobre cualquier otro tema histórico local o regional, debiendo versar sus dictámenes sobre la veracidad y naturaleza de los hechos cuestionados y autenticidad de los documentos históricos a tratar, como así también velar por la determinación y conservación de los lugares y monumentos históricos de la ciudad de Huinca Renancó y la región.
- g) Organizar encuentros y congresos históricos y participar de los que se realicen dentro y fuera del país.
- h) Instituir premios para los mejores trabajos relacionados con la Historia de Huinca Renancó.
- i) Crear, organizar y reglamentar el Museo Histórico y de Ciencias / Naturales Municipal.-



Capítulo II

CONSTITUCION Y MIEMBROS

ART. 2

La JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA DE HUINCA RENANCO, queda constituida por Miembros a) De Número b) Correspondiente c) Protectores d) Honorarios.

ART. 3

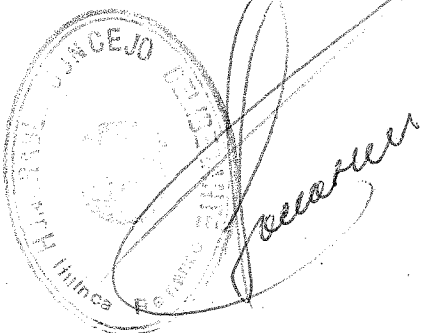
Son Miembros de Número:

- a) Son reconocidos como MIEMBROS DE NUMERO FUNDADORES quienes fueron los creadores de la Mesa Directiva de la Junta.
- b) Además aquellos, que por su condición específica en lo que respecta a la versación histórica que sean designados por el Dep. Ejecutivo Municipal unicamente a propuesta de la Mesa Directiva de la Junta siguiendo los pasos establecidos en el Art, 4 de este reglamento.

ART. 4

La cantidad, designación, obligaciones, etc de los Miembros Número, se ajustará a las siguientes disposiciones.

- a) CANTIDAD: No podran ser mas de quince. Tienen carácter vitalicio con voz y voto en las sesiones de la Junta, debiendo obligatoriamente ser residentes en la ciudad.
- b) DESIGNACION: Los candidatos deben ser propuestos por escrito, haciendo constar sus títulos y antecedentes.
- c) DESIGNACION DEFINITIVA: Una vez aceptado por los integrantes de la Junta, el presidente y Secretario de la misma, elevaran la propuesta al Departamento Ejecutivo Municipal para que los designe definitivamente.
- d) NOTIFICACION: El Miembro Número electo sera notificado por el Departamento Ejecutivo Municipal o por el Presidente de la Junta de Historia si así lo indicara el Intendente Municipal por escrito y dentro de los diez días de efectuado su nombramiento. Si formalmente por escrito no manifestara su aceptación dentro del término de quince días o si habiéndose aceptado ni se incorporase a la Junta, antes de transcurrido tres meses de su aceptación, sin causa justificada, dicho nombramiento quedará anulado.
- e) INCORPORACION: La misma se realizará en una sesión pública especialmente convocada; previas palabras de presentación de un colega, La sesión será abierta por el Presidente de la Junta, quien hará entrega al nuevo Miembro Número de un diploma que lo acreditara como tal.
- f) OBLIGACIONES Y DERECHOS: Estan obligados a asistir a las sesiones privadas y públicas; desempeñar comisiones y representaciones que se le confie, informando oportunamente a la Mesa Directiva al cumplimiento y resultado de las disposiciones del presente reglamento. Pueden asimismo, dar conferencias, presentar comunicaciones y publicar sus trabajos en las obras y boletines que dicte la Junta.



g) PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE NUMERO: Si bien la designación de miembro de Número tiene caracter vitalicio, esta puede perderse únicamente en los siguientes casos: 1) Ausencia definitiva de la ciudad de Huinca Renancó. En caso de alejamiento provisorio de la ciudad de Huinca Renancó, el Miembro de Número podrá solicitar licencia por el término de (dos) 2 años, lapso que se podrá ampliar por (dos) 2 años más cuando las circunstancias de alejamiento lo justificaren. Vencido este periodo pasaran a revisar en la categoría de los Miembros Correspondientes. Esta misma disposición se aplicará para los Miembros de Número cuyo alejamiento de la ciudad sea definitiva. 2) Renuncia expresa indeclinable.

ART. 5

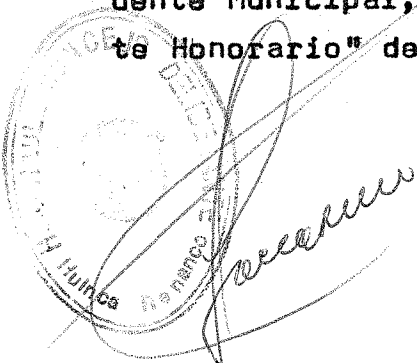
Serán Miembros Correspondientes, todas aquellas personas que reúnan las exigencias mencionadas en el artículo tercero inciso "B" del presente reglamento, y no vivan en esta ciudad, la cantidad es limitada. Su designación, votación, notificación e incorporación se hará de manera análoga a la de los Miembros de Número, aunque en este caso no interviene el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que su designación la realizará directamente la Mesa Directiva de la Junta. Los miembros correspondientes serán invitados a asistir a las sesiones privadas, públicas o extraordinarias. En las privadas podrán expresar su opinión según las normas de este reglamento para los Miembros de Número, pero ante la necesidad de adoptar decisiones no votaran. Deberán desempeñar las comisiones que se les confíe e informar oportunamente, en lo posible por escrito, del resultado de las mismas, pueden publicar sus trabajos de carácter histórico en las obras y boletines que edite esta junta.

ART. 6

Son Miembros Protectores todas aquellas personas que expresamente fueren designadas por el hecho de haber contribuido con donaciones, legajos, u otros actos jurídicos de beneficio para esta Junta. Podrán asistir a las sesiones de la Junta y emitir sus opiniones, pero no votarán.

ART. 7

Serán Miembros Honorarios todas aquellas autoridades de máxima jerarquía en el orden civil y eclesiástico y además de personas que la Junta considere ser merecedora de dicha distinción. Estos miembros dejarán de serlo automáticamente cuando hayan cesado en sus funciones que dieron lugar a su nombramiento. Podrán participar con sus opiniones en las sesiones de la Junta, pero no votaran. De hecho, el Intendente Municipal, mientras permanezca en su cargo, actúa como "Presidente Honorario" de esta Junta de Historia.



Esta institución considera también como Miembros Honorarios a los Presidente de la Academia Nacional de Historia y de la Junta Provincial de Historia de Córdoba.

Capítulo III

Autoridades (Constitución, Misiones y Responsabilidades)

ART. 8

La Junta de Historia de Huinca Renanco está dirigida y administrada por todos los miembros de Número quienes designaran entre ellos a los que ocuparan los siguientes cargos:

- a) UN PRESIDENTE
- b) UN SECRETARIO
- c) UN TESORERO
- d) Los Miembros restantes actuarán en su condición de VOCALES.

ART. 9

Los componentes de la Mesa Directiva durarán tres años en su cargo debiendo elegírseles por votos firmados y mayoría absoluta de los Miembros presentes, en Sesión Privada, convocada especialmente a tal efecto. Si los candidatos para algunos de los cargos fuesen tres o más y ninguno obtuviese la mayoría aludida, se realizará una elección con la candidatura exclusiva de todos ellos, resultando elegido el que obtenga la mayor cantidad de votos. En esta elección no interviene el Departamento Ejecutivo Municipal, a quien se informará inmediatamente de haberse producido el resultado de la misma, contándose para ello con el plazo de 72 horas hábiles.

ART. 10

Todos los cargos de la JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA DE HUINCA RENANCO son reelegibles.

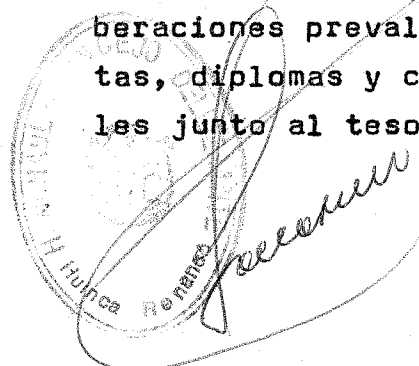
ART. 11

Corresponde a la Mesa Directiva:

- a) La Dirección de la Junta.
- b) Poner en ejecución las resoluciones de la Junta.
- c) Designar las comisiones y proveer los cargos creados por la Junta.
- d) Confeccionar el proyecto de actividades anuales y someterlo a consideración de la Junta.
- e) Presentar anualmente a la Junta la Memoria y el Balance correspondiente a cada período, los que luego quedarán a disposición de las autoridades municipales ante su requerimiento.
- f) Erigirse en "Tribunal de Conducta" de cualquiera de sus miembros

ART. 12

El Presidente ejerce la representación oficial y legal de la Junta. Preside las Sesiones privadas y públicas y dirige las deliberaciones prevaleciendo su voto en caso de empate. Firma las actas, diplomas y comunicaciones. Administra sus bienes patrimoniales junto al tesorero. Su firma será refrendada por el secretario



en todos los trámites comunes, y por el tesorero en aquellos vinculados con cuestiones económicas y patrimoniales.

ART. 13

El secretario le corresponde a) Colaborar con el Presidente b) Cerrar con todo lo relativo a correspondencia y protocolo (notas, comunicaciones, invitaciones, etc) c) Refrendar la firma del presidente en toda la correspondencia de trámite común d) Informar al Presidente de toda la documentación que se reciba e) Comprobar que todas las tareas o trabajos asignados a cada miembro sean cumplidas dentro de los plazos establecidos. f) Confeccionar el "Orden del día" a propuesta del Presidente, que se considerará en cada sesión y asegurar que el mismo llegue a poder de cada miembro con suficiente antelación. g) Llevar el archivo de toda la documentación de la Junta, con excepción de lo que corresponda al tesorero. h) Confeccionar la Memoria Anual. i) Confeccionar las actas de cada sesión.

ART.14

Al Tesorero le corresponde A) custodiar y administrar los bienes patrimoniales de la Junta. b) Refrendar la firma del Presidente en la documentación de Tesorería, contabilidad y patrimonial. c) Redactar los balances parciales y anuales. d) Confeccionar y mantener al día el inventario del patrimonio de la Junta, con excepción de lo correspondiente a la Biblioteca. e) Confeccionar y llevar al día los libros de contabilidad reglamentarios.

ART.15

Los vocales desempeñan la tarea que se le sean encomendada por el Presidente, para una mayor eficacia y prestigio de la Junta.

ART.16

En caso de ausencia o impedimento parcial del Presidente, Secretario y Tesorero, su lugar será ocupado en forma parcial por un vocal quien será designado por sus colegas, previo a la reunión que se realice. En caso de ausencia total por: ausencia o fallecimiento; los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, el mismo será ocupado por el Miembro de Número de mayor edad hasta completar el período de su antecesor.

Capítulo IV

SESIONES

ART. 17

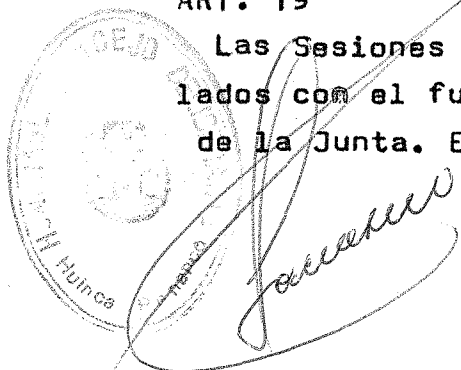
La JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA DE HUINCA RENANCO, podrá realizar sesiones públicas, privadas o extraordinarias.

ART. 18

Las Sesiones Públicas se realizarán para tratar asuntos cuyo conocimiento, estime la Junta, sea necesario difundir. También para incorporar a los Miembros de Número y Correspondiente.

ART. 19

Las Sesiones Privadas se realizarán para tratar problemas vinculados con el funcionamiento interno y tareas propias y específicas de la Junta. Estas sesiones privadas se llevarán a cabo por lo



menos una vez al mes, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año. Se considera quorum legal, a los efectos de sesionar, la mitad más uno de la totalidad de los Miembros de Número. En cada sesión se presentará a consideración el acta de la sesión anterior, se tomarán nota de los asuntos que se traten para la confección del acta del día, se escuchará durante un lapso no mayor de 40 minutos la exposición de un tema referido a la historia local regional o nacional, que expondrá uno de los miembros de número, con táñse luego con un espacio no mayor de treinta minutos para efectuar las consultas y aclaraciones del caso, lo que implica al comenzar el año de sesiones establecer un cronograma de los temas a desarrollar por los miembros de número o correspondientes, recomendándose a cada uno de estos realizar por lo menos un tema de investigación por año, que podrá ser posteriormente publicado en los textos o folletos que edite la Junta; por último se DETERMINARAN LOS TEMAS A CONSIDERAR en la sesión próxima.

ART. 20

Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando sea necesario considerar asuntos de mucha importancia y urgencia. Podrán ser de carácter público o privadas, según considere conveniente la Mesa Directiva.

Capítulo V

PATRIMONIO

ART. 21

El Patrimonio de la Junta estará constituido por: a) Todos sus bienes, muebles, libros, cuadros y diversas colecciones de objeto históricos que haya de poseer. b) El producto de la venta de sus publicaciones c) La partida o asignación que fijará la Municipalidad de Huinca Renancó. d) Las donaciones o legajos que se le hicieren.

ART. 22

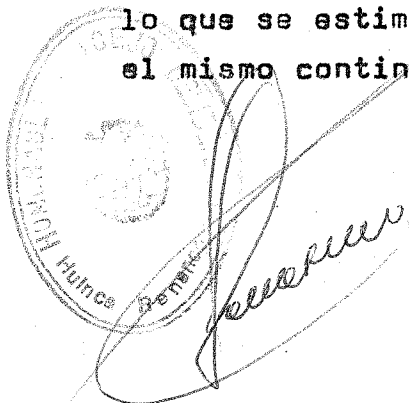
El patrimonio será administrado conjuntamente por el Presidente y el Tesorero.

ART. 23

El dinero recaudado por la Junta será depositada en una cuenta de Caja de Ahorro en un banco local, a nombre del Presidente y Tesorero, su extracción podrá hacerse con la firma indistinta de los miembros mencionados.

ART.24

En caso de "Disolución" de la Junta, en patrimonio será entregado a la Municipalidad de Huinca Renancó, solicitándosele como destino lo que se estime más convenientes en la última sesión, siempre que el mismo continúe cumpliendo su misión cultural.



Capítulo VI

SEDE Y DOMICILIO

ART. 25

La Junta Municipal de Historia de Huinca Renancó, tendrá su sede en un local habilitado en las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en Fray Luis Beltran.

ART. 26

Las sesiones privadas se realizarán en el domicilio citado en el artículo 25, salvo que por causa de fuerza mayor o motivo especial, la Mesa Directiva resuelve convocar la sesión en otro lugar determinado, en ese caso deberá constar en el "Orden del día" correspondiente, el domicilio provisoriamente de la reunión.

Capítulo VII

DISOLUCION

ART. 27

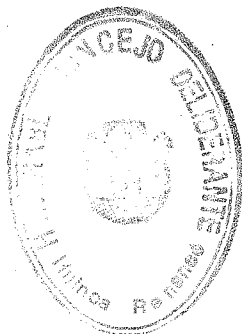
La JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA DE HUINCA RENANCO se considerará DISUELTA cuando no haya podido reunirse en SESION PRIVADA, con el número de miembros reglamentarios, durante seis meses consecutivos no obstante las citaciones mensuales correspondientes. Cumplido ese tiempo, el Presidente, o quien desempeñe la presidencia conforme a lo determinado en los artículos precedentes, efectuará una nueva convocatoria y sesionará con cualquier número de miembros presentes, a los efectos aludidos. Se labrará un acta refrendada por el secretario, y en su ausencia por todos los miembros presentes.

ART. 28

Con respecto a los bienes patrimoniales se procederá de acuerdo con lo previsto en el Art, 24, confeccionándose los inventarios correspondientes.

APROBADO por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, como parte integrante de la Ordenanza Nro. 519/92 de fecha 15 de octubre de mil novecientos noventa y dos.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA M. C. DELIBERANTE




DR. HUGO RAUL SACCAYINO
M. C. DELIBERANTE